ADENDA NÚMERO TRES (3)

SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA
SI-SI-SASI-002-2024

ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VEHÍCULOS PARA EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RED VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SANTANDER

1) Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, el documento por el cual se modifica el Pliego de Condiciones se llamará Adenda, las cuales producidas dentro del proceso para adicionar o modificar la convocatoria pública formarán parte de este desde la fecha en que sean expedidas.

2) Que a la luz de los principios consagrados en el Estatuto General de Contratación Pública y el artículo 2.2.1.1.2.2.1, segundo parágrafo del decreto 1082 de 2015, MODIFICACIONES DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES que reza:

> *" (…)La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

3) Que de conformidad con el cronograma que rige el proceso, la entidad aun cuenta con la posibilidad de realizar las adendas al pliego de condiciones que considere pertinentes para lograr el cumplimiento de los fines de la contratación que nos ocupa.

4) Que, conforme a las observaciones extemporáneas presentadas al Pliego Definitivo de Condiciones y acogidas por la Entidad, se hace necesario modificar el pliego de condiciones e incluir en la publicación el formato faltante.

En consideración de lo anterior,

PRIMERO: Para todos los efectos, modifíquese el numeral 2.2.2 SOBRE No. 2, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

2.2.2. SOBRE No. 2

*Contiene **ÚNICAMENTE** la oferta económica del Proponente y debe tener las siguientes características:*

- ***A.*** *El Proponente debe presentar en el Sobre 2 (Propuesta económica) el cuestionario destinado para ello en el Módulo de "Subasta Inversa" y no podrá ser entregado en físico.*

***NOTA**: Al momento de presentar su oferta económica tener en cuenta lo señalado por la entidad en el cuestionario Sobre No. 2 "Propuesta económica" señalado en la plataforma Secop II.*

- ***B.*** *Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el FORMATO 12 OFERTA ECONÓMICA.*

- ***C.*** *La propuesta debe presentarse por el proponente, a través de la plataforma SECOP II.*

SEGUNDO: Para todos los efectos, modifíquese el numeral 3.4.1.1.2 MAQUINARIA Y VEHICULOS MINIMOS REQUERIDOS, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera

CAPACIDAD TECNICA

El proponente deberá contar como mínimo con la siguiente maquinaria y vehículos requeridos en el anexo técnico para que presten los servicios de manera simultánea con disponibilidad del cien por ciento (100%) para el Municipio de Bucaramanga.

3.4.1.1.2 MAQUINARIA Y VEHICULOS MINIMOS REQUERIDOS

- *Tres (3) Motoniveladoras -potencia 140 kw.*
- *Tres (3) Retroexcavadoras cargadora de llantas -420 - potencia 70 kw*
- *Tres (3) Vibro compactadores autopropulsados de rodillo sencillo 6.6 ton*
- *Un (1) Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 10 ton*
- *Un (1) Vibro compactador autopropulsado de rodillo sencillo 3 ton*
- *Un (1) Minicargador 242 potencia 55.4 kw- con martillo hidráulico compatible*
- *Una (1) Retroexcavadora 320 - potencia 117 kw*
- *Tres (3) Volquetas 6 m3*
- *Una (1) Camioneta pick up 4x4 doble cabina*
- *Una (1) Cama baja transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 25 ton*
- *Un (1) Planchón transporte maquinaria amarilla - capacidad mínima 12 ton*

NOTA: Para acreditarlo el proponente deberá diligencias el formato No. 10- Maquinaria y equipos requeridos, y adjuntar lo siguiente:

- *Listado de la maquinaria y equipos indicando para cada uno si se encuentran en calidad de propiedad del proponente o leasing, comprometiéndose, además, a tener disponibilidad del cien por ciento (100%) de todos los equipos para el Municipio de Bucaramanga.*

- *Copia de las tarjetas de propiedad de la maquinaria y equipos solicitados y facturas de compra para los accesorios.*

- *En caso de que alguna de las maquinas o vehículos no sea de propiedad del proponente, deberá adjunta copia del contrato de alquiler.*

- *Copia del LEASING para la maquinaria y equipos que se encuentran bajo esta modalidad.*

TERCERO: Para todos los efectos, modifíquese el numeral 3.5 EXPERIENCIA, el cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

3.5. EXPERIENCIA:

La Experiencia acreditada será la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las cámaras de comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación.

De conformidad con el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los requisitos habilitantes serán los contenidos en el RUP, por ende, las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que se encuentra certificada por el RUP (vigente y en firme) y que se requiera de acuerdo con el objeto a contratar, por consiguiente, los contratos que se aporten para acreditar experiencia deben estar inscritos en el RUP de cada proponente:

La Entidad requerirá como experiencia un mínimo de condiciones, que van desde requerimientos generales hasta requerimientos específicos, los cuales son adecuados y proporcionales al objeto del contrato a ejecutar, a la magnitud y a la finalidad de la Entidad, la cual busca un contratista que cuente con la experiencia suficiente alquiler de maquinaria iguales o similares al objeto contractual. Se busca que quienes formulen propuesta, sean oferentes que gracias a su experiencia cuenten con solidez, posicionamiento y permanencia en el mercado.

La experiencia solicitada respecto al objeto y a los códigos del Clasificador de los Bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), obedecen a requerimientos generales que consisten en que el proponente cuente con experiencia en las actividades a ejecutar, para ello se requiere acreditar la siguiente experiencia.

3.5.1 EXPERIENCIA GENERAL:

La verificación de la experiencia se realizará con la información que obra en el Registro Único de Proponentes – RUP (Vigente y en Firme), en el cual se debe evidenciar TRES (3) contratos celebrados, ejecutados, finalizados y liquidados por el proponente.

Los contratos aportados, cada uno, deberá acreditar la inscripción de por lo menos tres (3) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, demostrándose esta condición mediante el Certificado de Registro Único de proponentes RUP y las condiciones requeridas por la Entidad.

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101500	***22- Maquinaria y accesorios para construcción y edificación***	***10- Maquinaria y equipo pesado de construcción.***	***15 – Maquinaria para trabajo de desmonte***
72141700	***72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento***	***14- Servicios de construcción pesada***	***17 – Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.***
25101600	***25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes***	***10 – Vehículos de motor***	***16 – Vehículo de transporte de productos y materiales***
25101500	***25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes***	***10 – Vehículos de motor***	***15 – Vehículos de pasajeros***
78111800	***78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo.***	***11- Transporte de pasajeros.***	***18—Trasporte de pasajeros por carretera***

Los tres (3) contratos que se pretenden acreditar deberán sumar mínimo el cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresados en SMLMV.

Nota 1: Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para el Municipio de Bucaramanga, adicional al RUP, contar la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos o anexos técnicos que pretenden acreditar como experiencia, dado que los anteriores actos y/o documentos contractuales contienen la información explicita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

3.5.2 EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Para acreditar la experiencia, el proponente interesado en participar deberá presentar copia de hasta DOS (2) contrato ejecutado y liquidado con entidades del sector público o privado, cuyo valor sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV cuyo objeto contenga la prestación de servicios alquiler de maquinaria amarilla y vehículos para el mantenimiento vial.

los contrato a acreditar deberán contener la inscripción de por lo menos tres (03) de los siguientes códigos UNSPSC hasta el tercer nivel, relacionados a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
22101500	***22- Maquinaria y accesorios para construcción y edificación***	***10- Maquinaria y equipo pesado de construcción.***	***15 – Maquinaria para trabajo de desmonte***
72141700	***72- Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento***	***14- Servicios de construcción pesada***	***17 – Servicio de alquiler o arrendamiento de equipo y maquinaria de construcción.***
25101600	***25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes***	***10 – Vehículos de motor***	***16 – Vehículo de transporte de productos y materiales***
25101500	***25- Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes***	***10 – Vehículos de motor***	***15 – Vehículos de pasajeros***
78111800	***78-Servicios de Transporte, almacenaje y correo.***	***11- Transporte de pasajeros.***	***18—Trasporte de pasajeros por carretera***

Nota 1: Si el proponente no cumple este requisito se calificará NO ADMISIBLE.

Teniendo en cuenta que la inscripción de los contratos en el RUP no ofrece una descripción detallada del alcance del objeto de los contratos que han ejecutado los proponentes, es importante para la entidad, adicional al RUP, contar la copia de los contratos y su respectiva liquidación y/o con las Certificaciones de los Contratos o anexos técnicos que pretenden acreditar como experiencia, dado que los anteriores actos y/o documentos contractuales contienen la información explicita necesaria para validar la experiencia de este tipo de proyectos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta.

El proponente interesado en participar deberá diligenciar el FORMATO 09 RELACIÓN DE EXPERIENCIA, identificando en dicho anexo cada uno de los contratos con lo que pretende dar cumplimiento al requisito de experiencia.

NOTAS CAPITULO EXPERIENCIA

NOTA 1: La certificación y/o acta de recibo final y/o anexo del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o anexo del acta de liquidación, presentada por los proponentes para acreditar la experiencia deberán venir acompañadas de la fotocopia de los contratos y deben

ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada y cumplir con los siguientes requisitos:

a) Razón social de la empresa o entidad contratante

b) Nombre del Contratista

c) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.

d) Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)

e) Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.

f) Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.

g) Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.

h) Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para los efectos.

NOTA 2: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.

- *Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, o cuando uno solo de los integrantes acredite la experiencia, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el valor y/o de la cantidad del porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal, (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.*

- *Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.*

NOTA 3: Los contratos presentados para acreditación de experiencia, cuyo valor ejecutado se encuentre expresado con moneda extranjera, deben efectuar el siguiente procedimiento para re expresar el valor de dichos contratos en pesos colombianos.

a) En caso de que el valor del contrato se encuentre expresado en una moneda o unidad de cuenta diferente al dólar estadounidense, se deben re-expresar a dólares estadounidenses, utilizando para ello la tasa de cambio, correspondiente a la fecha de inicio del contrato, publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido

Series estadísticas

Tasas de cambio

Tasa de cambio de algunas monedas del mundo países que no pertenecen al continente americano Tipo de tasa (elegir compra)

Serie para un rango de fechas dado

Seleccionar la fecha

Seleccionar la moneda (se obtiene cambio de dólares a la moneda elegida en la fecha requerida, en el caso del euro considerar hasta la quinta cifra decimal expresa)

Si la tasa de cambio con el dólar estadounidense de la moneda en la que se encuentre el valor del contrato no se encuentra listada, se deberá certificar por la entidad facultada para ello del país de origen del contrato, la tasa de cambio oficial entre esta moneda y el dólar estadounidense en la respectiva fecha de inicio del contrato.

b) Si el valor ejecutado del contrato ya se encuentra expresado en dólares estadounidenses, o se re-expresa a dólares estadounidenses según el procedimiento descrito en el literal anterior, se deberá re-expresar de dólares estadounidenses a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada en el sitio de Internet del Banco de La República de Colombia, de acuerdo con la siguiente ruta:

www.banrep.gov.co

Menú de contenido Series estadísticas

Cambio Tasa de cambio del peso colombiano

TRM

Serie histórica de la tasa de cambio representativa del mercado (se obtiene cambio de pesos colombianos a dólares en la fecha de inicio del contrato, considerando hasta la segunda cifra decimal expresa).

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

NOTA 4: Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones deberá anexar copia de la factura de venta. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 774 del Código de Comercio y demás normas complementarias.

- *Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.*

A) *Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyente de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.*

B) *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.*

C) *Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la*

acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

D) *Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.*

NOTA 5: El contrato acreditado para la experiencia especifica debe ser distinto a los presentados para la acreditación de la experiencia general.

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PARA UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS

En caso de que el contrato certificado haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, del cual el proponente fue integrante, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia general acreditada es la sumatoria de los contratos certificados aportados por todos los miembros del consorcio o unión temporal.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá acreditar su experiencia con al menos un contrato de acuerdo con las condiciones de experiencia reportadas en el RUP. Si el Consorcio o Unión Temporal, no acredita la experiencia en la forma aquí indicada, se entenderá que la propuesta no cumple con la experiencia mínima solicitada.

CUARTO: Las demás disposiciones que no fueron modificadas se mantendrán según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

QUINTO: La presente adenda se publicará de conformidad con lo expresado en la Ley 1150 de 2007, La Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, en el portal único de contratación www.contratos.gov.co

En constancia de lo anterior,

MARIA DEL ROSARIO TORRES VARGAS
Secretaria de Infraestructura

Proyectó Aspectos Jurídicos: Viviana Cuadros Valbuena – Abogada CPS SI
Revisó y Aprobó Aspectos Jurídicos: Angélica Andrea Cacua Briceño – Abogada CPS SI